Ciudad y Fecha: Apartadó 01 de julio del 2026

Coronel, JOVANNI CEPEDA SANABRIA
Comandante Departamento de Policía Urabá
Apartadó

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato Nro. 42-8-10009-26 MANGLA S.A.S
TIPO DE INFORME

PERIÓDICO__X_ O FINAL __

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/06/2026**	**Hasta**	**01/07/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No. GS-2026-019739-DEURA, del 06/03/2026, el señor Coronel JOVANNI CEPEDA SANABRIA, obrando en calidad de ordenador del gasto del Departamento de Policía Urabá, nombró como supervisor del contrato N° 42-8-10009-26 03 del de marzo del 2026 al señor SI. JOSE ANGEL NAGLES BARBOSA.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en plataforma:**
- GS-2026-036576-DEURA 01/05/2026
- GS-2026-045722-DEURA 01/06/2026

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	**42-8-10009-26**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	Suministro de combustibles (gasolina corriente, ACPM (diésel), para el parque automotor terrestre y marítimo (carros, motocicletas y motores fuera de borda), en condición de asignación permanente o comisión temporal al departamento de policía Urabá, grupos operativos y especialidades.
Contratista	MANGLA S.A. S

Representante legal	AURA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es de Treinta y un millones doscientos cincuenta y cinco mil cincuenta y ocho pesos ($31.255.058,00). moneda legal colombiana.
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No aplica
Valor total del contrato u orden de compra	$ 31.255.058,00
Plazo de ejecución inicial	Doscientos treinta y cuatro (234) días calendario, contados desde el 01 de abril de 2026 hasta el 20 de noviembre de 2026, de conformidad con lo pactado inicialmente en el contrato.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	01 de abril del 2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	20 de noviembre del 2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- Se realizó la revisión y verificación de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato N° 42-8-10009-26, correspondientes al suministro de combustibles para el parque automotor terrestre y marítimo del Departamento de Policía Urabá.
- Se efectuó seguimiento y control al suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM diésel) suministrado a los vehículos y motores fuera de borda autorizados, verificando que los abastecimientos correspondieran a automotores en estado de servicio y debidamente autorizados.
- Se supervisó el correcto funcionamiento y uso de los chips de abastecimiento de combustible asignados a los automotores institucionales, realizando bloqueos preventivos a los vehículos que ingresaron a taller por mantenimiento o diagnóstico.
- Se verificó la ejecución del contrato conforme a las necesidades operativas del Departamento de Policía Urabá, grupos operativos y especialidades beneficiarias del servicio.
- Se realizó control y validación de los reportes de consumo, soportes de tanqueo, vales y facturación presentada por el contratista, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados.
- Se mantuvo coordinación permanente con el proveedor y el personal responsable del suministro de combustible, atendiendo novedades operativas relacionadas con abastecimientos, bloqueos y habilitación de chips.

- Se adelantó seguimiento al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y financieras del contrato, evidenciando a la fecha normal ejecución del objeto contractual.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir con el objeto contractual.	SI	
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas	SI	
Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	
Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	
No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al departamento de policía Urabá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) De conformidad con el Artículo 2.2.4.6.3, del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 del 26 de mayo de 2015, la "Seguridad y salud en el trabajo (SST).	SI	
Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social.	SI	

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)		
El Combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. La Gasolina corriente, y diésel (A.C.P.M) deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice Ministerio de Minas o el que haga sus veces.	SI	
La EDS debe atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día.	SI	

Entregar mensualmente y en forma acumulativa a la Entidad vía correo electrónico y/o por medio físico, informe relacionado con cada uno de los suministros de combustibles durante el mes.	SI	
ENTREGA RECIBO. El oferente deberá entregar un comprobante (recibo) de cada suministro que se haga, indicando la sigla del vehículo, tipo de combustible, cantidad del mismo y el valor total de lo suministrado. Al respaldo de los mismos, deberá llevar, en cada uno, la firma, post firma y cédula de ciudadanía del supervisor del contrato.	SI	
Garantizar el suministro de combustible en las estaciones y subestaciones de Policía de difícil acceso como son I) Necoclí; II) San Pedro de Urabá; III) Acandí, IIII) Capurgana. De tal forma que queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien, a cambio del combustible.	SI	
Mantener en perfecto estado de conservación, funcionamiento y debidamente calibrada en ceros (0), la unidad de medida de los surtidores.	SI	
Capacidad operativa: El proponente debe contar con la infraestructura requerida, medios logísticos, tecnológicos, equipos, personal capacitado, seguridad industrial y demás que sean necesarios para la ejecución del contrato.	SI	
El proponente debe anexar certificado de inscripción en el SICOM mediante la cual el Ministerio de Minas y Energías o de la autoridad competente, autoriza al proponente la actividad de distribuidor mayorista o minorista según aplique, de combustibles líquidos derivados del petróleo.	SI	

NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA - El contratista cumplió a cabalidad lo estipulado en el contrato u orden de compra.

2 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión, esto es, primero (1) de julio de 2026, han transcurrido noventa y un (91) días calendario desde el inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra, equivalente al 38,89 % del plazo total de ejecución. En consecuencia, restan ciento cuarenta y tres (143) días calendario para la finalización del contrato, la cual se encuentra prevista para el veinte (20) de noviembre de 2026, de conformidad con las condiciones pactadas inicialmente.

3 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El Departamento de Policía Urabá, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso en moneda legal colombiana, en el municipio de Apartadó Antioquia, en pagos parciales, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la respectiva factura en la oficina de Contratos ubicada en el kilómetro 5 vía a Carepa Corregimiento El Reposo, siempre y cuando se encuentre diligenciada correctamente y se anexe acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018) y pago de seguridad social y aportes parafiscales, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la Institución.

El Departamento Policía Urabá no cancelará las cuentas que a criterio de central de cuentas presente inconsistencias con los precios o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión del contrato.

En el evento de presentarse inconsistencias en la facturación se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo primero: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos serán devueltos por el Departamento de Policía Urabá, por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Departamento de Policía Urabá realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007, el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Para que la obligación sea cancelada por parte de la Policía Nacional – Departamento de Policía Urabá, se deberá presentar la siguiente documentación, la cual será objeto de verificación por parte de la oficina administrativa de Departamento de Policía Urabá, en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica, deberá enviar las facturas comerciales al correo electrónico que indique el supervisor del contrato; en cumplimiento a lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017 y Resolución 000010 de 06/02/2018 y normas complementarias, para su respetiva revisión y posterior publicación en la plataforma del SECOPII.

Pago de Aportes Parafiscales máximo con un mes anterior de haberlo cancelado
Constancia de recibido a satisfacción firmado por el supervisor

Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes y o servicios objeto del contrato, con el fin de cumplir con la Ley en mención y el plan de pagos.

Nota: De la misma manera el proveedor deberá cargar cada una de las facturas mediante la plataforma www.colombiacompra.gov.co SECOP II con su usuario proveedor, para que se pueda efectuar el pago.

El pago previsto se realizará en la siguiente cuenta bancaria:
NOMBRE BENEFICIARIO: MANGLA COMBUSTIBLES S.A.S.
BANCO: BANCOLOMBIA S.A.
TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 54929612885
OFICINA: Ejecutiva Sénior Centralizada

O en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos: $ 31.225.058,00

En este espacio se debe informar el valor total de los pagos efectuados, valor del mismo y porcentaje, así:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$ 31.225.058,00	100%
Valor total de las entregas	$ 10.695.963,57	34%
Valor total facturado	$ 10.695.963,57	34%
Valor facturado pendiente de pago	$ 10.695.963,57	34%
Valor pagado	$ 0,00	0%
Valor pendiente de entrega	$ 20.529.094,43	66%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. De acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. Factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. Orden de pago
001 08/05/2026	$ 2.783.767,00	17/04/2026 7/05/2026	$ 1.061.697,00 $ 1.722.070,00	EDSN 7980 EDSN 7981	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE
002 18/06/2026	$ 7.912.196,57	21/05/2026 3/06/2026 18/06/2026	$ 2.074.689,57 $ 3.253.687,00 $ 2.583.820,00	EDSN 7984 EDSN7987 EDSN7988	7.912.196,57	181.981,00	241594026

4.2 Entrada de Bienes *(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)*

4 RECOMENDACIONES

El supervisor deberá realizar una síntesis sobre el desarrollo del contrato u orden de compra y las recomendaciones que como supervisor estima pueden ser tenidas en cuenta por la Administración.

La empresa contratista: MANGLA NIT 900649118-1, ha demostrado responsabilidad con la ejecución en el presente contrato, suministrando el combustible para los automotores y motores fuera de borda pertenecientes al Departamento de Policí a Urabá o comisión temporal. No se han presentado interrupciones con el suministro, ni retrasos en la entrega.

5 CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X__**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

SI. JOSE ANGEL NAGLES BARBOSA
Responsable combustible.
Supervisor orden de Compra No. 42-8-10009-26
Jose.nagles4289@correo.policia.gov.co
3136087227.